

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(251/2016 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO DE
VENTILACIÓN Y CLIMATIZACIÓN DE OFICINAS,
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR Y EUROAIRE, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 3 DE NOVIMEMBRE DE 2016

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, de _____ años de edad, Economista, del domicilio de _____ actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará “**el Banco Central**” o “**el Banco**”; en virtud del artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **LUIS RENE ESCOBAR IRAHETA**, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de _____ en mi calidad de apoderado General Administrativo con Clausula Especial, de la sociedad “**EUROAIRE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**EUROAIRE, S.A. DE C.V.**” del domicilio de _____ que en lo sucesivo podrá denominarse “**la contratista**”, y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente contrato de “**SUMINISTRO DE EQUIPO DE VENTILACIÓN Y CLIMATIZACIÓN DE OFICINAS**”, como resultado de la adjudicación de la Libre Gestión numero ciento noventa/dos mil dieciséis, según Resolución Razonada número **DOSCIENTOS CINCO/DOS MIL DIECISÉIS**, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el Suministro de equipo de ventilación y climatización de oficinas para el Banco Central de Reserva de conformidad a lo acordado en Resolución Razonada, número **DOSCIENTOS CINCO/DOS MIL DIECISÉIS**, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis y la oferta presentada por la contratista, en la cual se adjudicó la Libre Gestión, denominado “**SUMINISTRO DE EQUIPO DE VENTILACIÓN Y CLIMATIZACIÓN DE OFICINAS**”, según oferta económica de la contratista y el siguiente detalle:

- a) 1 Equipo de aire acondicionado marca LG, por valor de \$3,845.15
- b) 2 Equipos de climatización de aire, portátiles, marca JH Cool, a razón de \$935.91 cada uno.
- c) 2 Ventiladores de aire marca Deton, a razón de \$459.89 cada uno.



II. PRECIO Y FORMA DE PAGO

PRECIO

El precio total del contrato de Suministro del equipo adjudicado es por un monto de **SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,636.75)**, que incluyen los impuestos aplicables.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido el suministro de los equipos a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción definitiva y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

III. PLAZO Y ENTREGA DEL SUMINISTRO

El plazo máximo para recibir el suministro de acuerdo a lo requerido en estas Especificaciones Técnicas, será de 45 días hábiles posteriores a la firma de contrato.

La recepción se efectuará a más tardar el último día del vencimiento del plazo, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la contratista, recibiendo a entera satisfacción. En caso de encontrarse fallas al momento de recibir el suministro de los equipos, la contratista tendrá dos días hábiles para la subsanación de la misma. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si el contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

IV. LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

La recepción se realizará de la siguiente manera:

- El suministro e instalación del equipo de Aire Acondicionado tipo minisplit se efectuará en el Edificio Banco Central de Reserva, situado en Alameda Juan Pablo II, entre 15a. y 17a. avenida norte, San Salvador; y
- El suministro de los Ventiladores y Climatizadores, se realizará en el Edificio Banco Central de Reserva de El Salvador Centro, ubicado en 1ª. Calle poniente, entre 5ª. y 7ª. Avenida Norte, San Salvador.

El horario para efectuar la entrega de todo el suministro, será de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:15 a 4:30 p.m.

V. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

Cuando la contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito al Banco, las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan. El Titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

Según lo regulado en el Artículo 86 de la LACAP, cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a Banco que verifique el acontecimiento que genera fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores del hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Con base en el Artículo 82 Bis, literal f), de la LACAP, el Administrador del contrato remitirá al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la recepción del suministro, el acta respectiva, si no existe incumplimiento al contrato, a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.

VI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en los Artículos 82 Bis y 122 de la LACAP e Instructivo UNAC 02/2009, en lo aplicable, y según la Resolución Razonada número CIENTO TRECE/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis, se



nombra Administradores del Contrato al Ingeniero Gilberto Antonio López Hernández, Supervisor de Mantenimiento, del Departamento de Servicios Generales. La sustitución del administrador aquí nombrado, se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la sociedad contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la sociedad contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la sociedad contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, el Administrador del Contrato, serán el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quienes se concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

VII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá equivaler a un cinco por ciento (5%) de la suma contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes

depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, carta de crédito irrevocable y pagadero a la vista, Cheque Certificado, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato, durante la vigencia del mismo.

COBRO

La contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las condiciones generales.
- Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.



DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el Acta de Recepción y cumplida su vigencia.

IX. MULTA POR MORA.

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad de este contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la IACAP. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos por licitación o concurso, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Después de realizarse el debido procedimiento establecido por el Banco Central para tal efecto, la cantidad determinada como multa deberá ser cancelada en el Departamento de Tesorería de este Banco Central, en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Departamento Jurídico del Banco, caso contrario se le aplicará lo establecido en el Art.159 de la LACAP.

X. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Generales, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de suministros, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y este contrato, prevalecerá este último.

XII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones.

XIII. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XV. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y las establecidas en las Bases de Licitación.

XVI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.



XVII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **Banco Central de Reserva de El Salvador** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; y
- b) **EUROAIRE, S.A. DE C.V.** en: Urbanización Miramonte, Calle Colima, Polígono S, número 852, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, el presente documento en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.


BÁNCO CENTRAL DE RESERVA


EUROAIRE, SA. DE C.V.



en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día tres de noviembre del año dos mil dieciséis.- ANTE MÍ, JULIO ENRIQUE PEREZ NAVAS,

Notario, del domicilio de

COMPARECEN:

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, de

años de edad,

Economista, del domicilio de

a quien

conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

con Tarjeta de identificación

Tributaria Número

actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central" ó "el Banco"; y **LUIS RENE ESCOBAR IRAHETA**, de años de edad, Comerciante, del domicilio de persona a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y con Número de Identificación Tributaria

en su calidad de Administrador Único Propietario, de la sociedad "**EUROAIRE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**EUROAIRE, S.A. DE C.V.**" del domicilio de con Número de Identificación Tributaria

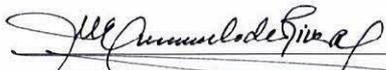
que en lo sucesivo le denominarse "la contratista", cuyas personerías diré al final, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de "suministro de equipo de ventilación y climatización de oficinas", de conformidad a lo acordado en Resolución Razonada número DOSCIENTOS CINCO/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis y la oferta presentada por la contratista, en la cual se le adjudicó la Libre Gestión, denominado "SUMINISTRO DE EQUIPO DE VENTILACIÓN Y CLIMATIZACIÓN DE OFICINAS", según oferta económica de la contratista. El precio total del contrato de Suministro del equipo adjudicado es por un monto de **SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluyen los impuestos aplicables. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido el suministro de los equipos a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de



[Handwritten signature]

conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero setecientos sesenta mil doscientos treinta y cuatro-cero, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento once mil ciento sesenta y uno-cero cero uno-dos; quien actúa en nombre y representación del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil setecientos setenta y cuatro- cero cero seis - dos, que en lo sucesivo denominaré **"El Banco Central" o "El Banco"**; y por otra parte la señora **LEA WAIDERGORN DE FREUND**, de setenta y cinco años de edad, Ama de casa, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cuatro ocho ocho ocho uno seis - siete y con Número de Identificación Tributaria nueve tres seis tres - uno cuatro cero tres cuatro uno - cero cero uno - cinco, en su calidad de Directora Presidente y en consecuencia representante legal de la sociedad **"FREUND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"FREUND DE EL SALVADOR, S.A. de C.V."** o **"FREUND S.A. de C.V."**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero uno cero ocho cinco ocho - cero cero uno - siete, que en lo sucesivo denominare **"La Contratista" o "El Contratista"**; cuyas personerías al final relacionaré, **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado contrato de suministro denominado **"SUMINISTRO DE LÁMPARAS DE EMERGENCIA"**. El precio total del contrato de suministro será de **CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluyendo Impuestos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El pago procederá después de haber recibido el Suministro las Lámparas de Emergencia a satisfacción del Banco, para lo cual el contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva de El Salvador,

Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; y c) respecto al señor Escobar Iraheta, por haber tenido a la vista: i) Testimonio de la Poder General Administrativo con Clausula Especial, otorgado por el señor Melvin Edgardo Escobar Moreno, en calidad de Administrador Único Propietario y en consecuencia representante legal de la Sociedad "EUROAIRE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "EUROAIRE, S.A. DE C.V.", otorgada a las catorce horas y veinte minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil quince, ante los oficios del Notario Norma Elizabeth Martínez Martínez, inscrito al número DIECINUEVE del Libro UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE del Registro de Sociedades; en el que consta que compareciente está facultado para otorgar en nombre de las misma sociedad actos como el presente, en dicho poder aparecer debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la sociedad, así como la personería jurídica con que actúa el compareciente. Encontrándose ambos comparecientes facultados para otorgar, en nombre de la sociedad, actos como el presente. Y yo el Notario, hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-


BANCO CENTRAL DE RESERVA


EUROAIRE, SA. DE C.V.

